

AUTO

San Juan de Pasto, a los diez (10) días de marzo de dos mil veinte 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No.040-2018
Ejecutado: LAURA ALEXANDRATIMARAN ROJAS
Identificación: CC No. 1.085.267.691

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso y la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General.

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 0101 del 01 de agosto 2018 por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago, quedó debidamente notificada por página Web el día 08 de octubre de 2018.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 135 del 14 de noviembre de 2018, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo Nro.040-2018 a cargo de **LAURA ALEXANDRA TIMARAN ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.267.691, de la cual no reposa en el expediente evidencia de notificación.

Que mediante certificación del día 10 de marzo de 2020, la Coordinadora Financiera del ICBF-Regional Nariño envía la liquidación de la deuda total.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 653.561
Valor de intereses con corte al 10/03/2020	\$ 299.342
Costas procesales	\$ 19.500
TOTAL	\$ 972.403

En Mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la señora **LAURA ALEXANDRA TIMARAN ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.085.267.691, dentro del proceso de cobro coactivo No.040-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **\$972.403**, por concepto del crédito y costas procesales a cargo de la señora **LAURA ALEXANDRA TIMARAN ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.267.691.

certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE

Funcionaria Ejecutora- Grupo Jurídico

Cobro Administrativo Coactivo

Proyectó y digitó: Ruby M. 